



## AYUDA DE ESTUDIOS EN EL IV CONVENIO COLECTIVO

Ante las numerosas consultas que nos habéis hecho llegar sobre la apertura de solicitud para la ayuda de estudios que este viernes 28 el buzón de RR.LL. remitió a los trabajadores, **UGT VIESGO** quiere aclarar ciertas cuestiones para que todas las trabajadoras y trabajadores tengáis claros vuestros derechos sobre esta atención social.

Durante la negociación del IV Convenio Colectivo **UGT VIESGO** exigió la inclusión de la ayuda de estudios del III Convenio Colectivo con los mismos importes referenciados a un valor de puntos que se devengaban en el anterior Convenio. Como fruto de esta negociación se recoge una tabla en el artículo 135 del IV CC con un fondo **que será repartido DE FORMA LINEAL** a los hijos del personal, empleados activos y el **personal prejubilado, jubilado y en Incapacidad permanente menores de 65 años,** con los importes iguales o superiores al sistema de puntos del III CC según la tabla del artículo 135.

**UGT VIESGO** ha comprobado, para nuestra sorpresa, que la Empresa en el formulario remitido por RR.LL. el viernes exige que "para ser beneficiario de la ayuda de estudios no universitarios no se podrá repetir curso".

Este condicionante, impuesto, <u>va en contra de la legalidad del convenio</u> y de lo recogido en la tabla de ayudas lineales, puesto que, para cualquier tipo de estudios (Infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller, EOI, CFGM, CFGS, estudios Universitarios...) la ayuda es independiente del rendimiento académico o del número de créditos universitarios matriculados, <u>siendo una ayuda de estudios, no una ayuda por matrícula</u> para compensar los diferentes gastos del curso académico durante el año. El artículo 135 es claro en este sentido, requiriendo, textualmente como única condición a partir de los 19 años que la alumna o alumno <u>"justifique que está cursando unos estudios reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación u otros organismos oficiales"</u>, pagándose el resto de ayudas en automático de los 3 a los 18 años de edad del hijo de la empleada o empleado.

UGT VIESGO hará las reclamaciones pertinentes para subsanar el <u>formulario erróneo</u> de la ayuda de estudios a la Empresa en las comisiones paritarias para ello creadas, dejando claro que cualquier alumna o alumno que haya repetido curso o tenga cualquier porcentaje de créditos matriculados en un curso tiene legítimamente derecho a la ayuda de estudios siempre que justifique la matriculación en el año en curso de esos estudios como ÚNICO REQUISITO.

Por último, desde **UGT VIESGO**, al igual que desde la Dirección de la Empresa, queremos impulsar en todo momento la formación continua de las trabajadoras y trabajadores y os animamos a que os forméis en cualquier área de conocimiento como mejor garante de la promoción profesional en nuestra empresa.

Seguiremos informando. Santander, a 3 de noviembre de 2022.